



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el señor por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Documento N°52247, de fecha 27 de agosto de 2024, presentado por el Gerente General Rene Anthony Aguilar Valdivia de Don Emilio Vivero Villa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; Memorándum Múltiple N°000049-2024-MDCH-OGPPCI, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N°000897-2024-MDCH-SGECD, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; El Memorándum N°000592-2024-MDCH/OGPPCI, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N°000254-2024-MDCH/OPMII, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Informe N°000356-2024-MDCH-OGAJ, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Informe N°000928-2024-MDCH/SGECD, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; El Proveído N°004885-2024-MDCH/GM, de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; El Dictamen N°007-2024-CDE/MDCH, de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por la Comisión de Deporte y Educación; respecto al Proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y DON EMILIO VIVERO VILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 23) de su Artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde, entre otros: “*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*”; asimismo, el Artículo 41° modificado por la Ley N°31433, señala que: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*”;

Que, el Artículo 88° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: “*88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”, y en el numeral 88.2 indica que, “*Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa reunirse*”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos son formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados”;

Que, conforme a la Directiva N°003-2022-MDCH/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N°029-2022-GM/MDCH, que regula el Procedimiento de formulación, aprobación, ejecución y control de los convenios de cooperación interinstitucional a ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Chorrillos, este Proyecto de Convenio Marco cumple con la estructura señalada en el numeral 8.1 del ítem VIII de la mencionada Directiva;

Que, mediante Documento N°52247, el Sr. Rene Anthony Aguilar Valdivia, Gerente General de la empresa Don Emilio Vivero Villa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada presenta LA propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y DON EMILIO VIVERO VILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es promover las actividades deportivas, a través de una alianza estratégica de cooperación y en el marco de acciones de responsabilidad social, realizándose trabajos coordinados en beneficio de los vecinos chorrillanos, con participación de las organización sociales de instituciones educativas y establecimientos de salud;

Que, mediante Informe N°000897-2024-MDCH-SGECD, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte emite opinión técnica favorable del Convenio Marco y, mediante Memorandum N°000529-2024-2024-MDCH/OGPPCI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, emite opinión favorable sobre el Convenio propuesto, pues se articula con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; mediante Informe N°000356-2024-MDCH-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que resulta viable la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y DON EMILIO VIVERO VILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, mediante, Provéido N°004885-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para que sean elevados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Dictamen N°007-2024-CDE/MDCH, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Comisión de Deporte y Educación recomienda al pleno del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y DON EMILIO VIVERO VILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2024-MDCH/ALC, de fecha 23 de enero de 2024, se incorporó el literal o) del Artículo Primero de la Resolución del Alcaldía N° 004-2024-MDCH, a fin de DELEGAR en el Gerente Municipal, la siguiente facultad: “o) Suscribir los convenios interinstitucionales, de diferente índole, con otras municipalidades, instituciones públicas y privadas, la cooperación internacional y representación diplomática establecida en nuestro país”;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto **EN MAYORÍA** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS y la empresa DON EMILIO VIVERO VILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el mismo que consta de 18 Cláusulas, y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N°10332891, para la suscripción del referido Convenio; y, conforme a lo dispuesto en el literal o) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°009-2024-MDCH/ALC, dicha facultad ha sido delegada al GERENTE MUNICIPAL.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE